



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 12 de junio de 2018

**Oficio N° 0525-2018-GRT**

**Señor:**

Edwin San Román Zubizarreta

Gerente General

**ELECTROPERÚ S.A.**

Prolongación Pedro Miotta 421

San Juan de Miraflores. -

Asunto : Pedido de revisión de adendas de contratos de suministro entre la empresa generadora ElectroPerú S.A. con la empresa distribuidora Electro Oriente S.A.

Referencia : 1) Carta N° 0315-2018-G recibida según registro 5225  
1) D-376-2015-GRT

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la carta de la referencia 1), mediante la cual su representada nos hace llegar la propuesta de la segunda adenda del contrato suscrito con la empresa distribuidora Electro Oriente S.A., como resultado del proceso de licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizado por Pro inversión en el año 2011, a efecto de la aprobación respectiva.

Al respecto, en adición a los documentos presentados, a modo de observación, requerimos: 1) Constancia de difusión de la intención y de la propuesta de modificación contractual, en su página web institucional y en un diario de circulación nacional, a fin de recibir las opiniones y/o comentarios de los interesados, otorgando un plazo mínimo de 10 días hábiles; 2) Cargo de la comunicación directa al FONAFE, manifestando su intención y propuesta de modificación contractual, para su opinión y/o comentario; 3) Análisis y absolución de las opiniones y/o comentarios realizados por los interesados, incluyendo el FONAFE; anexando cada una de las opiniones y/o comentarios recibidos sobre la propuesta.

Asimismo, en relación al informe de sustento, se observa que se realiza únicamente evaluaciones del crecimiento de demanda con la tasa de crecimiento del 3%, por lo que se requiere: 4) presentar por lo menos tres (03) escenarios de evaluación “pesimista”, “medio” y “optimista” que sustente la cobertura del suministro del mercado regulado, en la cual se incluirá, la evaluación cuantitativa de los impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados; en adición a ello; 5) presentar las hojas de cálculo del informe de sustento, siendo necesario remitir la documentación integral para la trazabilidad respectiva.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin



Por otro lado, en relación al proyecto de adenda, corresponde señalar que: 6) deberá indicarse los numerales a modificar del contrato de suministro; respecto a la Cláusula TERCERA: "MODIFICACIONES", se estipula que la modificación del contrato rige a partir del 26 de noviembre de 2017, sin embargo, cabe precisar que la vigencia de una eventual segunda adenda corresponderá a partir de la fecha de suscripción de aceptación, posterior a la aprobación por parte de Osinergmin, además que 7) respecto a la Cláusula CUARTA: "EXCESOS DE CONSUMO", se verifica que se contrapone a lo dispuesto en el numeral 12.2, respecto a que no se admiten excesos de potencia sobre la Potencia Contratada Parcial, lo cual deberá ser justificado y/o corregido; asimismo 8) se incluyen modificaciones que no son objeto de evaluación en relación a la modificación de la Potencia Contratada, según las Clausulas QUINTA, SEXTA y SEPTIMA, aspectos que deben ser retirados de la propuesta de modificación, la misma que será parte de la evaluación y decisión del Regulador.

Finalmente, debemos señalar que la subsanación de las ocho (08) observaciones indicadas, así como las modificaciones que se efectúen, deben ser remitidas a Osinergmin a efectos de revisar dicha solicitud completa, dentro de un procedimiento de evaluación y aprobación que iniciará en dicha oportunidad y a fin de que se obtenga la decisión que se determine sobre la solicitud planteada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[jmendoza]